

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALFONSO GABRIEL ÁLVAREZ CUJIA contra: CARBONES DEL CERREJÓN LLC, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

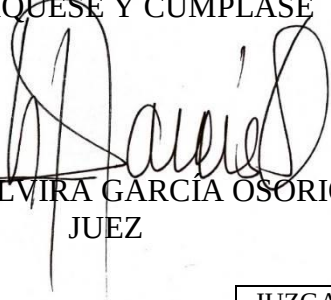
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de agosto de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 29 de abril de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ordenar el archivo del expediente al tenor de lo regulado en el Art. 122 C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., habida cuenta que no hubo condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 31 de agosto de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°140 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
